

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, septiembre dos de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la interviniente Ad-Excludendum, se corrige la anotación registrada el 30/08/2022 y publicada en estado electrónico 096, la que en realidad corresponde a "Auto resuelve intervención".

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2021-00137